

AVISO No. 134

12 DE MARZO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ISABEL HERRAN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5175 del 04 de Marzo de 2024**

Persona a notificar: **ISABEL HERRAN**

Dirección de notificación: **CRA 22 # 9 NORTE 18 BLOQ 1 APTO 302**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 12 DE MARZO DE 2024

Señor (a):

ISABEL HERRAN

Dirección de notificación: **CRA 22 # 9 NORTE 18 BLOQ 1 APTO 302**

Matricula 58027

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 134 – **RESOLUCION PQRDS 5175 del 04 de Marzo de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 134** – RESOLUCION PQRDS 5175 del 04 de Marzo de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 5175
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR469274
MATRICULA 58027

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ISABEL HERRAN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR469274** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 22 # 9 NORTE 18 BLOQ 1 APTO 302**, identificado con **Matrícula 58027**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 22 # 9 NORTE 18 BLOQ 1 APTO 302**, identificado con **Matrícula 58027**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 58027**, la cual se llevó a cabo el día 27 de Febrero de 2024, la cual arrojó el siguiente resultado:

“LEC 2138. USUARIO SE ESPERA MEDIA HORA Y NO LLEGA PARA ATENDER LA VISITA. FIRMA PORTERO”
5. Que, para poder verificar las instalaciones internas y así descartar posibles fugas o daños internos en el predio, es imprescindible atender las visitas de verificación. **Matrícula 58027**.
6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
7. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede observarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 58027**.



Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	2		5251	2132	2123	9 LECTURA	NORMAL	07/02/2024
2024	1		5232	2123	2116	7 LECTURA	NORMAL	05/01/2024
2023	12		5213	2116	2109	7 LECTURA	NORMAL	07/12/2023
2023	11		5194	2109	2103	6 LECTURA	NORMAL	07/11/2023
2023	10		5175	2103	2097	6 LECTURA	NORMAL	06/10/2023

8. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 58027.**
9. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 159180.**
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **ISABEL HERRAN**, en el sentido de reliquidar las Facturas, pues los valores facturados corresponden al registro arrojado por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 58027.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que para poder verificar las instalaciones internas y así descartar posibles fugas o daños internos en el predio, es imprescindible atender las visitas de verificación. **Matrícula 58027.**

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor(a) **ISABEL HERRAN** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Cuatro (04) días del mes de Marzo de Dos Mil veinticuatro (2024)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



